

Expediente: **1052/18**
Carátula: **ZAFRA S.A. C/ SHARIK S.R.L. Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **04/01/2023 - 04:57**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SHARIK SRL., -DEMANDADO
20284766521 - ZAFRA S.A., -ACTOR
90000000000 - REINOSO, MARIA DEL CARMEN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 1052/18



H20445398835

JUICIO: ZAFRA S.A. c/ SHARIK S.R.L. Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE: 1052/18.-

CONCEPCIÓN, 03 de enero de 2023.-

Teniendo en cuenta que la habilitación de feria constituye un mecanismo excepcional y restringido, mediante el cual se autoriza la actuación de un juez, que no es natural de la causa, para atender cuestiones impostergables y urgentes que pongan en peligro o frustren derechos de justiciables en una determinada causa, y surgiendo del análisis de los presentes autos, que si bien existe una orden de secuestro de fecha 27/12/2022, también existe la manifestación de un tercero que el domicilio donde se ordena el mismo, le pertenece y que no tiene relación alguna con los demandados. Cuestión que debe ser tratada y resuelta por el juez natural en el período judicial ordinario donde se garantice el derecho de defensa de todas las partes en juicio y de aquellos terceros que por alguna razón justificada se incorporen al mismo; en consecuencia corresponde no habilitar la presente feria judicial para dar tratamiento al secuestro de bienes muebles petitionado.-.

MLC

Actuación firmada en fecha 03/01/2023

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.